



CIRCULAR N° 2097

SANTIAGO, 23 DIC 2003

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE
EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744 RESPECTO DEL
PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN
DE ENTIDADES EMPLEADORAS**

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades contempladas por los artículos 30 de la Ley N° 16.395, 4 y 12 de la Ley N° 16.744, 3 de la Ley N° 19.345, 7 y 8 del D.S. N° 285, de 1969 y 4 del D.S. N° 101, de 1968, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en consideración a las normas estatutarias de las tres Mutualidades de Empleadores existentes en el país y con el propósito de mejorar el otorgamiento de los beneficios y la administración del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, se instruye el siguiente **Procedimiento de Adhesión, Renuncia y Exclusión de Entidades Empleadoras.**

I. ADHESIÓN DE ENTIDADES EMPLEADORAS

La Adhesión de una Entidad Empleadora a una Mutualidad, constituye un acto formal. Debe existir una Solicitud de Adhesión, la que deberá contener, al menos, los siguientes datos de la solicitante:

- a) Nombre o Razón Social y Nombre de Fantasía, según corresponda
- b) RUT
- c) Precisar si se trata de un trabajador independiente y si cumple con los requisitos habilitantes para estar protegido por este Seguro Social, cuando corresponda
- d) Individualización del Representante Legal, cuando corresponda
- e) Domicilio, tratándose de entidades empleadoras con distintas sucursales deberá consignarse el correspondiente a la Casa Matriz – Teléfono – Fax – Email
- f) Declaración de Actividad Principal, entendiéndose por tal la que ocupe mayor número de trabajadores.
- g) Código de Actividad Económica -CIIU.CL -norma chilena de clasificación económica que está en proceso de aprobación en el INE- asociado a la Actividad Principal
- h) Número de trabajadores totales y el desglose según las diferentes actividades -incluyendo la principal- que se desarrollan en la entidad empleadora, cuando corresponda
- i) Identificación del Organismo Administrador de origen y tasa de cotización vigente, cuando corresponda.
- j) Tratándose de sociedades, indicar si hay socios cubiertos por la Ley N° 16.744.

La Solicitud de Adhesión, deberá ser firmada, según corresponda, por la persona natural o el Gerente, Administrador o Apoderado de las sociedades civiles, comerciales o cooperativas o por el Presidente de las corporaciones o fundaciones o por el Jefe del Servicio Público y, debe ser acompañada de los siguientes antecedentes, según corresponda:

- a) Copia de registro del inicio de actividades ante el SII.
- b) Tratándose de una sociedad, copia de la escritura de su constitución, de sus modificaciones posteriores y de las respectivas inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, Registro de Comercio y las publicaciones de los extractos.
- c) Carta renuncia a la Mutual de origen.
- d) Individualización de la casa matriz y de las sucursales, tanto locales como regionales, precisando: domicilio, actividad(es) económica(s) asociada(s) a cada sucursal y número de trabajadores de cada una de ellas.
- e) Copia de la Resolución vigente, que fijó su tasa de cotización adicional.
- f) Nómina de trabajadores, con sus respectivas remuneraciones, correspondiente al mes en que se presenta la solicitud de adhesión o copia de las planillas nominadas del mes anterior.

- g) Acreditación de la consulta efectuada a las respectivas Asociaciones de Funcionarios y la aprobación del Ministro respectivo, tratándose de entidades empleadoras del sector público.

La Solicitud de Adhesión deberá consignar:

- a) La obligación de la entidad empleadora de comunicar, dentro del mes en que se haya producido, cualquier modificación de los datos y/o antecedentes señalados;
- b) La obligación de efectuar la declaración y pago de las cotizaciones previsionales en las planillas nominadas según el formato instruido por la SUSESO,
- c) La oportunidad y condiciones en que los socios quedan cubiertos por la Ley N°16.744, cuando corresponda y,
- d) Las condiciones y oportunidad en que la entidad empleadora podrá ser excluida de los registros de la Mutualidad.

La Solicitud de Adhesión junto con los antecedentes indicados anteriormente, deberán ser remitidos al Área de Prevención de la Mutual, la que definirá la necesidad de realizar una visita a terreno y evacuará un informe de la situación de riesgo de la entidad empleadora.

La Solicitud de Adhesión, acompañada del referido informe, deberá ser sometida a la consideración del H. Directorio de la Mutualidad. En el evento de ser aprobada la adhesión, se deberá comunicar el acuerdo respectivo por carta certificada a la entidad empleadora, en un plazo no superior a 5 días hábiles. De rechazarse la solicitud de adhesión, se deberá comunicar dicha decisión por carta certificada a la entidad empleadora.

Aprobada la Solicitud de Adhesión por el H. Directorio, ésta surtirá efecto a partir del día primero del mes siguiente del cual se hace efectiva la Renuncia. Para el caso de Entidades Empleadoras que no provengan de otra Mutualidad, la adhesión surtirá efecto a contar del día primero del mes siguiente al de su aprobación por parte del H. Directorio.

Una vez aceptada la adhesión de la entidad empleadora, la referida solicitud, los antecedentes y el informe, pasarán a formar parte de su historial, el que deberá estar disponible frente a requerimientos de la Superintendencia de Seguridad Social.

II. RENUNCIA A LA CALIDAD DE ENTIDAD EMPLEADORA ADHERENTE

La Renuncia de una entidad empleadora a una Mutualidad, se debe formalizar mediante documento firmado, según corresponda, por la persona natural o por el Gerente, Administrador o Apoderado de las sociedades civiles, comerciales o cooperativas o por el Presidente de las corporaciones o fundaciones o por el Jefe del Servicio Público, dirigido al Gerente General de la respectiva Mutualidad.

La Renuncia surtirá efecto a partir del último día del mes calendario siguiente a su formulación.

III. EXCLUSIÓN DE ENTIDADES EMPLEADORAS ADHERENTES

Las Mutualidades de Empleadores deberán excluir de sus registros a aquellas entidades empleadoras adherentes que no hubieren declarado cotizaciones a lo menos durante cuatro meses consecutivos o que hayan acreditado el término de giro o disolución, según corresponda.

Lo anterior, no será aplicable respecto de las entidades empleadoras que hubieren comunicado, a la respectiva Mutualidad, la paralización temporal de sus actividades.

La exclusión se deberá formalizar a través de un acuerdo del H. Directorio, en un plazo máximo de seis meses contados desde el primer mes en que la entidad empleadora dejó de declarar, mediante una Declaración de Exclusión, lo que debe quedar consignado en el Acta de la Sesión de Directorio respectiva.

La exclusión surtirá efecto a partir del último día del mes calendario siguiente a su Declaración de Exclusión. Dicha medida deberá ser notificada por carta certificada remitida al domicilio de la entidad empleadora –indicado en la solicitud de adhesión o al informado posteriormente en forma expresa- excluida, dirigida, según corresponda, a la persona natural o al Gerente, Administrador o Apoderado de las sociedades civiles, comerciales o cooperativas o al Presidente de las corporaciones o fundaciones, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la Declaración de Exclusión.

En el caso que la exclusión corresponda al término de giro o disolución de la entidad empleadora, ésta se materializará a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

IV. INFORMACIÓN A REMITIR AL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Las Mutualidades de Empleadores deberán remitir mensualmente al Instituto de Normalización Previsional la información, señalada en las Circulares N°s 1.522, de 1996 y 1.828, de 2000, ambas de esta Superintendencia, de las entidades empleadoras que se adhieran, renuncien o queden excluidas de sus registros.

Las presentes instrucciones serán obligatorias a contar de la fecha de esta Circular.

Saluda atentamente a Ud,



RINCÓN GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

BVSA/ETS/SRM/ATL

DISTRIBUCIÓN:

- Asociación Chilena de Seguridad
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
- Instituto de Normalización Previsional.
- Oficina de Partes
- Archivo Central